

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional **Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister**, identificado con DNI N° 00515466, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI de 06 de abril de 2014, que en adelante se denominará "**LA AUTORIDAD**", y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC N° 20169004359, con domicilio legal en la Av. Túpac Amaru N° 210, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. Aurelio Marcelo Padilla Ríos**, identificado con DNI. N° 07188676, designado mediante Resolución Rectoral N° 970-2009 de fecha 03 de julio de 2009, que en adelante se denominará "**LA UNI**", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 DE LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

LA AUTORIDAD es el Ente Rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y constituye la máxima autoridad técnico normativa en materia de recursos hídricos. Es el organismo encargado de realizar las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos naturales y de la gestión de la calidad ambiental nacional, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, gobiernos locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

1.2 DE LA UNI

LA UNI es una institución educativa que tiene como misión formar líderes en ciencias, ingeniería y arquitectura, dotados de competencias para la investigación, innovación y gestión tecnológica, capaces de contribuir al bienestar de la sociedad, al desarrollo del país y la afirmación de nuestra identidad nacional. Sus finalidades se sustentan en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 23733 – Ley Universitaria, la cual le reconoce

autonomía académica, normativa y administrativa; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea la Autoridad Nacional del Agua; modificado por la Ley N° 30048.
- Ley N° 12379 – Ley de Creación de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 23733 – Ley Universitaria.
- Ley N° 29158 – Ley del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26821 - Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado. ✕
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos, términos e instrumentos para el desarrollo de la cooperación científica y técnica, mediante la realización de actividades y proyectos conjuntos de mutua colaboración y beneficio entre las Partes, relacionados con la investigación científica, innovación y transferencia tecnológica, así como fortalecimiento de las capacidades institucionales para la adecuada gestión integrada de los recursos hídricos, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE LA AUTORIDAD:

- a) Coordinar con LA UNI el desarrollo e implementación conjunta de actividades y proyectos para modernizar la gestión de los recursos hídricos, así como para la capacitación necesaria para el fortalecimiento de capacidades.
- b) Proporcionar la información técnica disponible, así como el apoyo de sus estamentos descentralizados a nivel nacional, en relación con las actividades programadas en el

marco del Convenio.

- c) Promover y apoyar la realización de investigaciones y prácticas pre-profesionales de los alumnos de los últimos ciclos de **LA UNI** y oportunidades técnicas para los recién egresados de esa casa de estudios, conforme a la normatividad vigente.

4.2 DE LA UNI.

- a) Brindar asesoramiento técnico a **LA AUTORIDAD**, con el objeto de desarrollar e implementar conjuntamente actividades y proyectos orientados a la modernización de la gestión de los recursos hídricos.
- b) Apoyar con su capacidad instalada la implementación de los compromisos materia del presente Convenio.

4.3 DE AMBAS PARTES.

- a) Propiciar el intercambio de profesionales a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- b) Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas Partes.
- c) Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las Partes.
- d) Elaborar un plan de trabajo que contenga las propuestas específicas de colaboración.
- e) Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento de la finalidad y las obligaciones que se deriven del Convenio y las que se deriven de los Convenios Específicos que se suscriban.
- f) Celebrar los Convenios Específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha del Convenio, de acuerdo a la normatividad que rige el funcionamiento de cada una de las Partes.
- g) Efectuar el seguimiento y evaluación del estado y avance de las actividades y proyectos que se realicen al amparo del presente Convenio y del Convenio Específico que se suscriba,

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos y/o planes de trabajo, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la

cooperación por cada Parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las Partes.

- 5.2 Los Convenios Específicos que se suscriban como consecuencia del presente Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades a desarrollar, precisando los coordinadores responsables de la ejecución, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, los plazos, presupuestos, modalidad y las obligaciones entre las Partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

- 5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (03) años, entrando en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o modificado por acuerdo mutuo de las Partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las Partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico y/o planes de trabajo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco no impedirá a las Partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los representantes de las Entidades firmantes declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

10.1 Para la ejecución del Convenio se constituirá un Comité de Coordinación responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente documento, el mismo que estará conformado por dos (02) representantes: uno (01) de **LA AUTORIDAD** y uno (01) de **LA UNI**, que serán designados en un plazo de quince (15) días hábiles luego de la suscripción del presente Convenio Marco.

10.2 El Comité de Coordinación tendrá la responsabilidad de proponer las actividades o proyectos de investigación y capacitación en materia de gestión de recursos hídricos, así mismo remitirá semestralmente a las máximas autoridades de las dos (02) instituciones, el informe técnico del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las Partes antes de la suscripción del presente Convenio, son de propiedad de quien los aporta. Asimismo, los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este Convenio serán de propiedad de las Partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención del presente Convenio y expresarán el reconocimiento a las Partes firmantes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración, y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "**Convenio Autoridad Nacional del Agua y Universidad Nacional de Ingeniería**". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

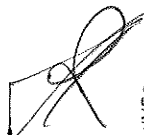
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

12.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

12.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las Partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos. En tal caso, quedarán suspendidos tales compromisos solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.



El plazo de suspensión a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver el presente Convenio.

La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra Parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

12.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las Partes.
- e) Cuando alguna de las Partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados en los literales a), b), y c), las Partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la Parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las Partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas Partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra Parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las Partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada Parte designará a sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las Partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 – Ley General de Arbitraje.

Estando conformes las Partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los...01...días del mes de...AGOSTO...de 2014.

Por LA UNI:

Por LA AUTORIDAD:

Dr. AURELIO MARCELO PADILLA RIVERA

Rector

Lic. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER

Jefe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MEMORANDO N° 5019 -2014-ANA-OPP/UP

PARA : Ing. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO VIZCARRA
Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos

ASUNTO : Remite Convenio Marco de Cooperación.

REFERENCIA : Oficio N° 0473-2014-UNI/SG/U.RR.

FECHA : Lima, 13 NOV 2014

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, para alcanzarle un (01) ejemplar en original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional de Ingeniería, debidamente suscrito por el Rector de dicha institución educativa, y que tiene por objeto establecer los mecanismos, términos e instrumentos para el desarrollo de la cooperación científica y técnica, mediante la realización de actividades y proyectos conjuntos de mutua colaboración y beneficio entre las Partes, relacionados con la investigación científica, innovación y transferencia tecnológica, así como fortalecimiento de las capacidades institucionales para la adecuada gestión integrada de los recursos hídricos.

Al respecto, solicito a usted tener a bien disponer el registro, cautela y difusión del acotado convenio, conforme a lo preceptuado por los numerales 5.5 y 5.6 de la Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP: Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Atentamente,



Ing. LUIS PÉREZ SANDOVAL
Director
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Cc: Jefatura
SG
LPS/HLR/nc

ANA - OSNIRH	
Pase a	Dere Torres
Acción.	custodiar
Fecha	13/11 VºBº

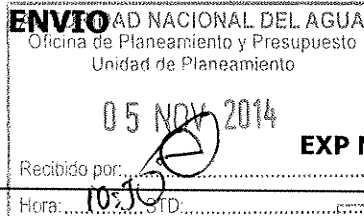
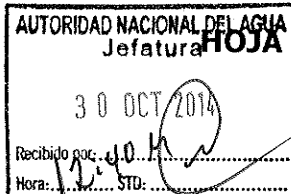


CUT N° 132968 - 2014

Fecha y Hora de Registro

30/10/2014 12:10:44

CREADO: csa Idarriaga



EXP N° 0000000

REMITENTE

Nombre/Razon Social

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Direccion

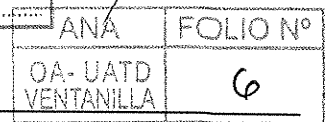
DOCUMENTO

OFICIO 0473-2014-UNI/SG/U.RR

Fecha doc. 30/10/2014

Asunto REMITE CONVENIO MARCO DE COOPERACIONN

Folios 6



DESTINATARIO

JEFATURA

CENTRAL / JEFATURA

ACCION

- | | | |
|-------------------------------------|---------------------------------|--|
| 1. Accion necesaria e inmediata | 8. Conversemos | 15. Informar a (22) |
| 2. Acusar recibo y agradecer | 9. Corregir texto | 16. Para su Firma o V°B° |
| 3. Asistir en representacion (22) | 10. Devolver al interesado | 17. Para atencion urgente |
| 4. Archivar | 11. Difundir | 18. Por corresponderle |
| 5. Adjuntar antecedentes y devolver | 12. Evaluar/opinar | 19. Preparar respuesta para firma (22) |
| 6. Atender/Contestar directamente | 13. Falta completar informacion | 20. Proyectar Resolucion (22) |
| 7. Coordinar (22) | 14. Formular Informe | 21. Su conocimiento |
| 22. | | |

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- No Aplica

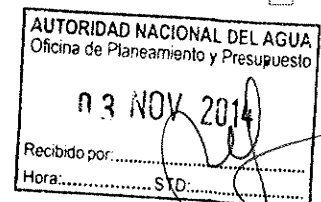
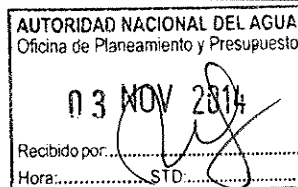
Plazo (dias) 0

Silencio

Negativo

REQUISITOS

San Isidro, 05 NOV 2014 de
Pase a: Bgo. Napoleon Castro
Para: revisar
UNIDAD DE PLANEAMIENTO



ANA - SG
Pase a: OPP
Accion: conocimiento
1 fin
03 NOV. 2014
Fecha: V°B°

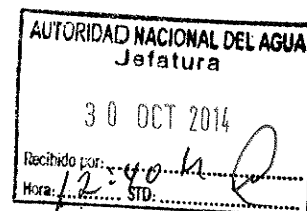
San Isidro: 05 NOV 2014
Pase a:
☐ UEP ☐ UCI ☒ UOP
Para:
☒ Atender ☐ Revisión e Informe
☒ Acción Necesaria ☐ Informar
☐ Proseguir con el trámite ☐ Evaluar y Proyectar
☐ Conocimiento y Fines ☐ Certif. Presupuesta
☐ Por corresponderle
ANA - OPP





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
Secretaría General

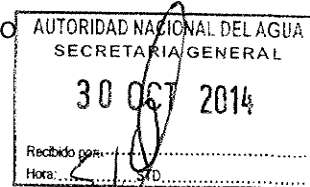
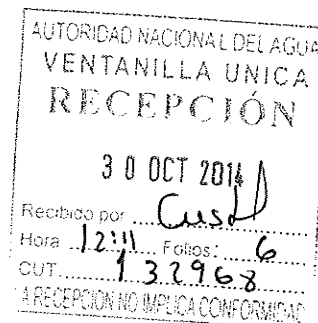
"Año de la Promoción y la Industria Responsable y el Compromiso Climático"



Lima, 27 de octubre del 2014

OFICIO N° 0473-2014-UNI/SG/U.RR

Señor Ingeniero
JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Gerente General
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.
Calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar – San Isidro
Presente.-



Ref.: Convenio Marco de Cooperación

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional debidamente suscrito con nuestro señor Rector Dr. Aurelio Padilla Ríos, a fin de dar inicio a este Convenio en aras de mejorar nuestras instituciones.

Sea propicia la ocasión para expresarle mi aprecio y estima.

Atentamente,


NELSON CACHO ARAUJO
Secretario General (e)

NCA/srg.

